



**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**NÚMERO ISS-001/2020**

**SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León siendo las **11:00-once horas** del día **18-dieciocho de febrero del año 2020-dos mil veinte**, en la Sala de Juntas de la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, ubicada en la calle Avenida Pino Suárez número 601 Sur en el Centro de esta Ciudad; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación arriba mencionada, de acuerdo a lo previsto en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 72 y 73 de su Reglamento, así como del numeral 5 de la convocatoria a la licitación.

Presidiendo este acto la **Dra. María de Jesús Tapia Dávila**, Directora de Desarrollo Humano del ISSSTELEON, servidor público designado por el **Lic. Carlos Alberto Morales Rizzi**, Director General del ISSSTELEON, a través del memorándum número **DG-014/2020** de fecha **17-diecisiete de febrero del año 2020-dos mil veinte**, quien procede a dar continuación a la sesión de junta de aclaraciones.

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Vista la lista de asistencia de la presente sesión se verifica y da fe por parte del Subdirector Jurídico Consultivo del ISSSTELEON, el **Lic. Sergio Alanís Medina**, que de conformidad con el artículo 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se encuentra presente la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones con derecho a voz y voto, así como los invitados a esta junta de aclaraciones, por lo que los acuerdos tomados en la presente sesión son válidos y subsistentes para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.- ACLARACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES:** El Presidente del acto, hace constar que de conformidad al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el numeral 5 de la convocatoria, se recibieron en tiempo y forma las solicitudes de aclaración, así como el escrito de interés en participar, por parte del licitante **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, con un total de 32 solicitudes de aclaración.

Handwritten signature and mark on the left side of the page.

Handwritten signature and mark on the right side of the page.





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

Acto seguido, se procede a la lectura de las solicitudes de aclaración a la convocatoria, presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la convocante, como se indica a continuación:

**SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**

**A. PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria                         | Solicitud de aclaración  | Respuesta  |
|--------------|---|--|--|
| 1            | 1.2<br>CARACTERÍSTICAS<br>DE CONTRATO<br><br>VIGENCIA | Se le solicita a la convocante nos confirme que la vigencia es a partir de las 12:00 horas del día 1 de marzo de 2020 para concluir a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2020.   | Se confirma  |
| 2            | 7.2.14<br><br>CARTAS DE<br>RECOMENDACIÓN              | Se le solicita a la convocante nos confirme que cumplimos con este punto presentando las cartas con la siguiente leyenda ( <b>quien ha cumplido total, oportuna y satisfactoriamente con los servicios derivados de las obligaciones contractuales</b> ) favor de pronunciarse | Favor de apegarse a lo solicitado en el numeral 7.2.14 de la convocatoria de licitación. |
| 3            | 7.2.14<br><br>CARTAS DE<br>RECOMENDACIÓN              | Se le solicita a la convocante nos confirme que podemos entregar cartas de recomendación de ISSSTELEON para este concurso, favor de pronunciarse.  | No se confirma   |
| 4            | 7.2.14<br><br>CARTAS DE<br>RECOMENDACIÓN              | Se le solicita a la convocante nos permita entregar carta de recomendación emitidas en "X" mes del 2019, favor de pronunciarse   | No se acepta su petición, apegarse a lo solicitado en el numeral 7.2.14.                 |



**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria   | Solicitud de aclaración   | Respuesta  |
|--------------|---|---|--|
| 5            | 8.12<br>ANEXO 17  | Se le solicita a la convocante nos confirme si el ANEXO 17 se entregara dentro o fuera del sobre de propuesta Técnica.  | Deberá de presentarse dentro del sobre que contendrá la propuesta técnica.   |
| 6            | 8.23<br>ANEXO 18  | Se le solicita a la convocante nos confirme que el ANEXO 18 se entregara dentro o fuera del sobre de propuesta Económica.   | Deberá de presentarse dentro del sobre que contendrá la propuesta económica.   |
| 7            | 7.2.12<br>CAPACIDAD<br>ECONÓMICA  | Se le solicita a la convocante nos confirme que cumplimos con la última declaración fiscal mensual del mes de Diciembre de 2019 favor de pronunciarse.  | Deberá presentarse la del mes de enero de 2020.  |
| 8            | 7.2.2 y 7.2.3<br>DOCUMENTOS<br>PROPUESTA<br>TÉCNICA.-<br>DOCUMENTOS<br>CERTIFICADOS | Se solicita a la convocante se nos permita incluir copias simples de los documentos solicitados en los puntos 7.2.2 y 7.2.3, las cuales se encontraran firmadas y foliadas, anexando en la propia carpeta los documentos certificados para cotejo y su respectiva devolución al Licitante.  | Favor de apegarse a lo solicitado en los numerales 7.2.2 y 7.2.3 tal y como están establecidos en la convocatoria de la presente licitación.   |
| 9            | SIN NUMERO<br>MODELO DE<br>CONTRATO   | Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:<br><br>-Decreto de creación de la Dependencia convocante<br><br>-Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por | La pregunta no está directamente vinculada con los puntos contenidos en la convocatoria de la licitación y en las bases respectivas, en virtud, de lo anterior, se desecha su pregunta con fundamento en lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. |





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria   | Solicitud de aclaración  | Respuesta  |
|--------------|---|--|--|
|              |   | <p>suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente.</p> <p>-Registro Federal de Contribuyentes</p> <p>-Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia.</p> <p>-Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).</p> |  |
| 10           | <p>7.2.2.</p> <p><b>CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b></p> | <p>Se le solicita a la convocante nos permita presentar este documento junto con la constancia de situación Fiscal ya que el sistema te proporciona los documentos en una sola hoja, favor de pronunciarse</p>   | <p>Favor de presentar completa la documentación solicitada en el numeral 7.2.2. de la convocatoria de la presenta licitación; ya que la falta de cualquiera de esos documentos es motivo de descalificación.</p>                               |
| 11           | <p>7.2.2 y 7.2.3</p> <p><b>ANEXO 1</b></p>  | <p>Solicitamos a la convocante nos ratifique que los documentos solicitados en los puntos 7.2.2 y 7.2.3 de las Bases de la Convocatoria, corresponden a los mismos documentos que se solicitan al final del Formato ANEXO 1.</p>   | <p>No se ratifica, favor de presentar la documentación tal y como es solicitada en el numeral 7.2.2. y 7.2.3. de la convocatoria de la presenta licitación; ya que la falta de cualquiera de esos documentos es motivo de descalificación.</p> |
| 12           | <p>7.2.2 y 7.2.3</p> <p><b>ANEXO1</b></p>   | <p>En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, agradeceré aclarar si la Constancia de Situación Fiscal y la Identificación oficial vigente del licitante corresponden a COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS, ya que difiere la información mencionada en el los puntos 7.2.2 y 7.2.3 contra en formato de ANEXO 1.</p>  | <p>Favor de presentar la documentación tal y como es solicitada en el numeral 7.2.2. y 7.2.3. de la convocatoria de la presenta licitación; ya que la falta de cualquiera de esos documentos es motivo de descalificación.</p>                 |

Handwritten signature

Handwritten signature





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria   | Solicitud de aclaración  | Respuesta  |
|--------------|---|--|--|
| 13           | 7.2.12, 7.2.13, 7.2.14, 7.2.15 y 7.2.18.<br><br><b>DOCUMENTOS PROPUESTA TÉCNICA</b> | Solicitamos a la convocante nos ratifique que los documentos solicitados en los puntos 7.2.12, 7.2.13, 7.2.14, 7.2.15 y 7.2.18, <b>corresponden a los mismos requisitos solicitados en el Punto F de la Ficha Técnica.</b>   | Se presentarán los documentos solicitados en los numerales 7.2.12, 7.2.13, 7.2.14, 7.2.15 y 7.2.18 señalados en la convocatoria de la presente licitación. |
| 14           | 7.2.12, 7.2.13, 7.2.14, 7.2.15 y 7.2.18.<br><br><b>DOCUMENTOS PROPUESTA TÉCNICA</b> | En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, agradeceré confirmarnos que dichos documentos solo de ingresaran una sola vez en la propuesta técnica.  | Se presentarán los documentos solicitados en los numerales 7.2.12, 7.2.13, 7.2.14, 7.2.15 y 7.2.18 señalados en la convocatoria de la presente licitación. |
| 15           | <b>Punto 19<br/>GARANTÍAS</b>   | Se solicita a la convocante que se elimine esta obligación y, por ende, todo lo relativo a ésta, ya que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.<br><br>Asimismo, la fracción VI del artículo 294 del citado ordenamiento, prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones. De igual forma, la fracción IV del artículo en comento, también prohíbe así como dar en garantía sus propiedades, o dar en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras cosas.<br><br>De acuerdo con lo anterior, así como con el criterio normativo No. AD-2, emitido en noviembre de 2001 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaria de la Función Pública, cualquier aseguradora se encuentra impedida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga derivadas de los contratos que celebre con los usuarios de los | No se acepta su propuesta.   |

18

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria  | Solicitud de aclaración  | Respuesta   |
|--------------|--|--|---|
|              |  | servicios de aseguramiento que presta, por lo que no es necesario exigirle que otorgue las garantías de cumplimiento de contrato, ya que tal obligación implicaría constituir una doble garantía, independientemente de que incurriría en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.  |   |
| 16           | <b>PUNTO 21<br/>PENA CONVENCIONAL</b>                                      | Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros.   | No se acepta su propuesta.  |
| 17           | <b>CLÁUSULA 4<br/>MODELO DEL CONTRATO</b>                                  | Se solicita a la convocante incluir la parte final del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que en los supuestos de terminación anticipada previstos en dicho artículo, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.   | No se acepta su propuesta, toda vez que la Ley que regula el presente procedimiento de licitación, es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. |
| 18           | <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA<br/>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS</b> | Se solicita a la convocante que se elimine esta obligación y, por ende, todo lo relativo a ésta, ya que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.<br>Asimismo, la fracción VI del artículo 294 del citado ordenamiento, prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones. De igual forma, la fracción IV del artículo en comento, | No se acepta su propuesta.  |

Handwritten signature

Handwritten signature





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**NÚMERO ISS-001/2020**

**SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria                | Solicitud de aclaración   | Respuesta   |
|--------------|--|---|---|
|              |  | también prohíbe así como dar en garantía sus propiedades, o dar en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras cosas.<br>De acuerdo con lo anterior, así como con el criterio normativo No. AD-2, emitido en noviembre de 2001 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, cualquier aseguradora se encuentra impedida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga derivadas de los contratos que celebre con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presta, por lo que no es necesario exigirle que otorgue las garantías de cumplimiento de contrato, ya que tal obligación implicaría constituir una doble garantía, independientemente de que incurriría en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento. |   |
| 19           | CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA<br>VICIOS OCULTOS      | Se solicita a la convocante se elimine la obligación de responder por vicios ocultos, lo anterior con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se aprecia que los prestadores de servicios pueden responder por la calidad de los servicios que prestan, pero no de los defectos y vicios ocultos, ya que éstos sólo se pueden presentar en bienes.   | No se acepta su propuesta.<br>En la Fracción III del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se establece que la garantía por los defectos y vicios ocultos es para los bienes y para la <u>falta de calidad de los servicios</u> . |
| 20           | CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA<br>PENA CONVENCIONAL | Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros.  | No se acepta su propuesta.  |
| 21           | CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA<br>CONFIDENCIALIDAD   | Se solicita a la convocante que la obligación de guardar confidencialidad sea recíproca entre las partes y sólo esté vigente durante la vigencia del contrato, fundamentando la petición de que toda la información proporcionada por esta institución de seguros sea confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a   | Además de lo establecido en la cláusula décima novena del modelo de contrato, las partes se sujetarán a los ordenamientos de Transparencia aplicables, así como también, a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y  |

18





**ISSSTELEON**

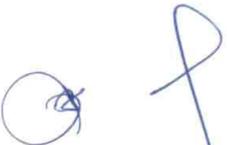
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria | Solicitud de aclaración  | Respuesta   |
|--------------|-------------------------------|--|---|
|              |                               | <p>la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación.</p> <p>Se solicita a la convocante que NO se considere como información confidencial la siguiente:<br/>Sea desarrollada independientemente por cualquiera de las partes, sus subsidiarias o filiales, sin el uso o soporte de la información proporcionada por la otra, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información;</p> <p>Se trate de información que sea del dominio público, sin que ninguna de las partes haya violado éste acuerdo.</p> <p>Al momento de haberse divulgado a la parte que al reciba, ya fuera conocida por ésta, sus subsidiarias o filiales, en forma libre de restricción, según sea comprobado con documentación que tenga en su poder.</p> <p>Sea requerida por orden de un tribunal o autoridad competente, o en virtud de alguna disposición legal. En éste supuesto la parte que recibió la información deberá dar aviso a la parte que se la proporcionó, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que le fue requerida, para que aquella tome las medidas que considere pertinentes, obligándose a proporcionar únicamente la información que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de incurrir lo menos posible en la revelación de la información.</p> <p>Se trate de información que sea independientemente desarrollada por la parte que la divulgue.</p> | <p>Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 de su Reglamento.</p> |





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**NÚMERO ISS-001/2020**

**SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

**B. PREGUNTAS TÉCNICAS**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria                  | Solicitud de aclaración   | Respuesta  |
|--------------|--|---|--|
| 1            | 1.2<br>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.- VIGENCIA | Favor de confirmar que la vigencia solicitada para esta licitación es del 01/03/2020 al 31/12/2020  | Remitirse al numeral 1.2 de la convocatoria a la licitación.   |
| 2            | SIN NÚMERO<br>FICHA TÉCNICA. GENERAL           | Favor de proporcionar detalle de participantes en formato Excel indicando nombre, fecha de nacimiento, genero, categoría, saldos en caso de deudor y sueldo mensual en el caso de que la regla sea a meses de sueldo.   | Al momento del <i>registro</i> se entregan los listados con los datos correspondientes; cuidando en todo momento los datos personales considerados como confidenciales de acuerdo al artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.                               |
| 3            | SIN NÚMERO<br>FICHA TÉCNICA. INCISO B          | Dado que será una póliza auto administrada, favor de confirmar que al término de la vigencia se obtendrá la diferencia con el importe de la Suma Asegurada total reportada en el período finalizado, a la que se aplicará la cuota media mensual, por un período igual a la mitad del período anterior, dando como resultado el importe del recibo (deudor o acreedor), correspondiente a este concepto, que incluye lo que corresponda a modificaciones en las Sumas Aseguradas y bajas o altas de Asegurados. | Remitirse al punto 9 del inciso B DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA de la Ficha Técnica del Seguro del Crédito para Vivienda  |
| 4            | SIN NÚMERO<br>FICHA TÉCNICA. GENERAL           | Favor de indicar el presupuesto asignado  | La pregunta no está directamente vinculada con los puntos contenidos en la convocatoria de la licitación y en las bases respectivas, en virtud, de lo anterior, se desecha su pregunta con fundamento en lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y |



**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria            | Solicitud de aclaración  | Respuesta  |
|--------------|--|--|--|
|              |  |  | Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.  |
| 5            | SIN NÚMERO<br>FICHA TÉCNICA.<br>GENERAL  | Favor de confirmar que solo la aseguradora adjudicada presentara costos por asegurado                      | La pregunta no está directamente vinculada con los puntos contenidos en la convocatoria de la licitación y en las bases respectivas, en virtud, de lo anterior, se desecha su pregunta con fundamento en lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. |
| 6            | SIN NÚMERO<br>GENERAL.                   | Favor de indicar si el pago de prima quedara a cargo del contratante.                                      | Remitirse al punto 5 del inciso E GENERALIDADES de la Ficha Técnica del Seguro del Crédito para Vivienda   |
| 7            | SIN NÚMERO<br>FICHA TÉCNICA.<br>INCISO B | Favor de indicar los beneficios solicitados.   | Remitirse al inciso B DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA de la Ficha Técnica del Seguro del Crédito para Vivienda  |
| 8            | SIN NÚMERO<br>FICHA TÉCNICA.<br>INCISO B | Favor de confirmar si es motivo de descalificación el no cubrir siniestros fuera de la vigencia contratada | Remitirse al inciso B DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA de la Ficha Técnica del Seguro del Crédito para Vivienda  |
| 9            | SIN NÚMERO<br>FICHA TÉCNICA.<br>GENERAL  | Favor de confirmar que la colectividad es SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO                                    | Remitirse al inciso B DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA de la Ficha Técnica del Seguro del Crédito para Vivienda  |
| 10           | SIN NÚMERO<br>FICHA TÉCNICA.<br>GENERAL  | Favor de confirmar que solo desean cubrir el beneficio básico.   | Remitirse al punto 1 del inciso B DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA de la Ficha Técnica del Seguro del Crédito para Vivienda.   |

Handwritten mark: 2/5

Handwritten mark: circled 'X' and a signature





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

| Pregunta No. | Referencia en la convocatoria                    | Solicitud de aclaración  | Respuesta   |
|--------------|--|--|---|
| 11           | <b>SIN NÚMERO<br/>FICHA TÉCNICA.<br/>GENERAL</b> | Favor de confirmar si para el seguro deudor deberán cubrir básico e invalidez. | Remitirse al punto 1 del inciso B DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA de la Ficha Técnica del Seguro del Crédito para Vivienda |

El presente acto, fue asistido por la **Dra. María de Jesús Tapia Dávila** Directora de Desarrollo Humano del ISSSTELEON, solventando las preguntas técnicas el **Lic. Mario Alberto Tapia Vargas**, Coordinador de Préstamos a Corto Plazo y Recuperación de Cartera, y las preguntas administrativas por parte de la **Lic. Tanya Ibarra Valdés**, Coordinadora de Contratos, Licitaciones y Apoyo a Comités.

En este acto se hace entrega de la versión electrónica de las solicitudes de aclaración mediante medio físico a las personas que así lo entregaron, de conformidad con el artículo 72 párrafo nueve del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.- CIERRE DEL ACTA:** De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, esta acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación, y deberá de ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.

Asimismo, para efectos de la notificación y en términos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, en la página WEB del ISSSTELEON (<http://www.isssteleon.gob.mx>), la presente acta.

A su vez, se recuerda a los licitantes que el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, se llevará a cabo el día **miércoles 26-veintiséis de febrero del año 2020-dos mil veinte** a las **11:00-once horas**, en este mismo lugar.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**NÚMERO ISS-001/2020**

**SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

No existiendo aclaraciones por parte de los licitantes y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta junta, siendo las **11:35-once horas con treinta y cinco minutos**, del día al inicio señalado, levantándose el acta correspondiente, firmando la misma para constancia y efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en este acto y así quisieron hacerlo, sirviendo la presente acta de notificación legal, entregándose copia de la misma a cada uno de los presentes.

**Miembros del Comité de Adquisiciones del ISSSTELEON**

**Con voz y voto:**

**Dra. María de Jesús Tapia Dávila**

*Directora de Desarrollo Humano del ISSSTELEON  
y suplente del Lic. Carlos Alberto Morales Rizzi,  
Director General del ISSSTELEON*

**Lic. Ma. Alicia Leal Pérez**

*En representación de la Secretaría de Administración del  
Estado de Nuevo León*

NO SE PRESENTÓ

**Lic. Sergio Alanís Medina**

*Subdirector Jurídico Consultivo y representante  
del área jurídica del ISSSTELEON*

**Sólo con voz:**

**C.P. Patricia Graciela Torres Gauna**

*Representante de la Contraloría y  
Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León*

**“Dejando salvaguardadas las facultades de verificación y comprobación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental”**



**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LISTA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO ISS-001/2020  
SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

Monterrey, Nuevo León a 18 de febrero de 2020.

|  |   |
|--|---|
| 1  |   |
| NOMBRE DEL LICITANTE:  | <u>Seguros Inbursa, S.A Grupo Financiero Inbursa</u>                                      |
| REPRESENTANTE LEGAL:   | <u>Lic Ulloca Adriana Hernandez Cruz</u>  |
| NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE ACLARACIONES: | <u>_____</u>  |
|  | <u>Evelyn Tellez Adriana</u>  |
| FIRMA:   | <u></u> |
| CORREO ELECTRÓNICO:  | <u>e-loguerraniam@gmail.com</u><br><u>ulhernandez@inbursa.com</u>                         |
| 2  |   |
| NOMBRE DEL LICITANTE:  | <u>_____</u>  |
| REPRESENTANTE LEGAL:   | <u>_____</u>  |
| NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE ACLARACIONES: | <u>_____</u>  |
|  | <u>_____</u>  |
| FIRMA:   | <u>_____</u>  |
| CORREO ELECTRÓNICO:  | <u>_____</u>  |





**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**NÚMERO ISS-001/2020**

**SEGURO DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

Monterrey, Nuevo León a 18 de febrero de 2020

**Miembros del Comité de Adquisiciones del ISSSTELEON**

**Con voz y voto:**

**Dra. María de Jesús Tapia Dávila**

*Directora de Desarrollo Humano del ISSSTELEON  
y suplente del Lic. Carlos Alberto Morales Rizzi,  
Director General del ISSSTELEON*

**Lic. Ma. Alicia Leal Pérez**

*En representación de la Secretaría de Administración del  
Estado de Nuevo León*

No se presentó

**Lic. Sergio Alanís Medina**

*Subdirector Jurídico Consultivo y representante  
del área jurídica del ISSSTELEON*

**Sólo con voz:**

**C.P. Patricia Graciela Torres Gauna**

*Representante de la Contraloría y  
Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León*

**"Dejando salvaguardadas las facultades de verificación y comprobación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental"**

**Lic. Mario Alberto Tapia Vargas**

*Coordinador de Préstamos a Corto Plazo y  
Recuperación de Cartera del ISSSTELEON  
Representante del área que requirió el bien y/o servicio*

